Resolución 832
(26 de abril de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La Jefe de la Oficina de Contratación de la Administración Central del Municipio de Sogamoso , en virtud de las disposiciones normativas establecidas en las Leyes 80 de 1993 , 1150 de 2007 , el Decreto 1082 de 2015, en especial las conferidas mediante Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Contratación del municipio a través de acto administrativo de delegación, Decreto 023 del 13 de febrero de 2017 reposan entre otras funciones, la competencia para adelantar la fase precontractual de los procesos de selección, dentro de la cual está inmensa la expedición del acto administrativo que justifica la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que : ''La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1.La causal que invoca para contratar directamente; 2.El objeto del contrato; 3.El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar estudios y documentos previos.

Que en los estudios previos se ha aducido que procede la contratación directa, teniendo en cuenta que : La selección del contratista se hará a través de modalidad de contratación directa de conformidad con los estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015 '' Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1.Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta lo principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública''.

Que una vez revisado el análisis del sector, se identificó que, tanto en el municipio como en sus alrededores, no se cuenta con gran diversidad de empresas que tienen como actividad económica del servicio de bóvedas. Por lo que la actividad está avalada y establecida en el

plan de compras y servicios y se ha contratado el servicio de bóvedas por la Entidad asumiendo el valor cotizado por el proveedor, de conformidad con la reglamentación que los regulan los precios del mercado.

Que procedente de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sogamoso, se remitieron estudios previos, señalando la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de bóvedas y/o osarios para la inhumación de cadáveres a fetos, neonatos, pos neonatos, niños y niñas mayores de un año y adultos que correspondan a la población vulnerable, que se encuentren con sisben hasta c– 3, (que no cuenten con recursos económicos) y que estén incluidos en el listado de población censal y nn de la jurisdicción del municipio de Sogamoso, de acuerdo a los requerimientos de la secretaria de Gobierno.

Que una vez revisada la naturaleza jurídica de las actividades que se pretenden ejecutar, el municipio de Sogamoso considera pertinente acudir a esta figura contractual en aras de garantizar la realización de las diversas actividades del contrato bajo criterios de economía, trasparencia y eficiencia.

Que, en virtud de lo anterior, el Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Sogamoso,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: suscribir contrato de arrendamiento, garantizando el servicio de bóvedas, osarios(únicamente para procesos de la fiscalía que se remitan por competencia del municipio), para la inhumación de cadáveres a fetos, neonatos, posneonatos, niños y niñas mayores de un año y adultos que correspondan a la población vulnerable, que se encuentren con sisben hasta c– 3, (que no cuenten con recursos económicos) y que estén incluidos en el listado de población censal y nn de la jurisdicción del municipio de Sogamoso, de acuerdo a los requerimientos de la secretaria de Gobierno.

DESCRIPCION DEL OBJETO: SERVICIOS DE BÓVEDAS, OSARIOS(ÚNICAMENTE PARA PROCESOS DE LA FISCALÍA QUE SE REMITAN POR COMPETENCIA DEL MUNICIPIO), PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES A FETOS, NEONATOS, POSNEONATOS, NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE UN AÑO Y ADULTOS QUE CORRESPONDAN A LA POBLACIÓN VULNERABLE, QUE SE ENCUENTREN CON SISBEN HASTA C– 3, (QUE NO CUENTEN CON RECURSOS ECONÓMICOS) Y QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL LISTADO DE POBLACIÓN CENSAL Y NN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: por la Vigencia fiscal 2024 y/o hasta agotar el presupuesto, evento que suceda primero.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato de arrendamiento será de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, el cual será pagado por el Municipio de conformidad al uso efectivo de las bóvedas y osarios, las cuales de conformidad a la oferta del CEMENTERIO DIOCESANO DE SOGAMOSO Y JARDINES DE LA ESPERANZA , tendrán los siguientes valores:

CONCEPTO	DURACIÓN	NIVEL	VALOR	CLASIFICACIÓN
BÓVEDAS	7 AÑOS	6 y 7	$1.038,000 c/u	ADULTOS
BÓVEDAS	5 AÑOS	7 y 8	$599.000 c/u	NIÑOS
OSARIO			$1.172.000 c/u	RESTOS OSEOS

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El ARRENDATARIO /Municipio de Sogamoso se compromete a pagar, el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2024, Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024. La presente contratación se hace teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024000661	2.1.2.02.02.009.03-16	SERVICIOS FUNERARIOS / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.2.1.0.00	97321	$10.000.000,00
TOTAL					$10,000,000,00

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDÍA
Jefe Oficina Contratación